



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2021-00445-00.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: HALIN JUDITH SANCHEZ AYALA

DEMANDADO: EMIGDIO JOSE GAMERO CUEVAS

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho paso la anterior demanda, acompañada de memoriales con constancia de notificación personal y de aviso a la parte demandada. Sírvase proveer, abril 8 de 2022.

La secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Del examen del expediente se observa que la parte demandada se encuentra notificada de la demanda y sus anexos así como del auto de apertura a través de su correo electrónico emigamero37@gmail.com; remitidos los días 22 de julio de 2021 y 3 de noviembre de 2021, para lo cual se aporta constancia de los pantallazos; quien no contestó la demanda y tampoco presento excepciones de mérito, Así mismo se encuentra notificado el ministerio público el defensor de familia adscritos a este despacho el día 16/02/2022

En consecuencia, por encontrarse surtido los trámites escriturales y no existir excepciones previas, que deban resolverse antes de la audiencia inicial, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme al artículo 372 del C.G.P. Recordándole a las partes su deber de asistir, quienes además deberán absolver interrogatorio de parte oficioso.

Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. FIJAR el día 6 de mayo de 2022, a las 9:00 a.m.; para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- ❖ Partida eclesiástica de matrimonio fol. 5
- ❖ Copia del registro civil del matrimonio de los cónyuges SERIAL No. 04924588. Fol. 6
- ❖ Copia del registro civil de nacimiento de los hijos en común ANDRES FELIPE y LUIS SANTIAGO GAMERO SANCHEZ. Fol 7-8
- ❖ Comunicación dirigida al comandante de policía-asunto protección de policía Especial.
- ❖ Acta De Conciliación, Fijación De Alimentos Centro De Conciliación Universidad simón Bolívar de fecha 9 de marzo de 2021 fol. 11-13
- ❖ Copia de cedula del demandante y demandado Fol. 14 y 15
- ❖ Registros civiles de nacimiento de las partes.

2.1.2. TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de los señores:



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

- ❖ JANELLYS RENTERIA VALENCIA .quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.077.63.892, residente en la calle 63B #12-75 celular 312633494962.
- ❖ JULIO CESAR NORIEGA RANGEL, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 5.113.970, residente en el municipio de Sabanagrande carrera 5#4-34 Celular 3002347304.

Para que declaren sobre lo que sepan y les conste con relación a los hechos de la demanda.

**SE INSTA AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE  
ACTORA PARA QUE CUMINIQUE A LOS TESTIGOS SOBRE ESTA  
DILIGENCIA.**

**2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

- ❖ No existen pruebas que practica, puesto que la parte demandada no contesto la demanda

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: DECRETESE le interrogatorio de parte a los señores HALIN JUDITH SANCHEZ AYALA y EMIGDIO JOSE GAMERO CUEVAS, a fin de que depongán sobre los hechos de la demanda.

4. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

6.